



RESOLUCIÓN No.

05 JUL 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0160 de febrero 28 de 2019, se inició investigación y se formuló pliego de cargos contra el MUNICIPIO DE BETULIA identificado con NIT 892.201.282-1 representado constitucional y legalmente por su alcalde municipal y/o quien haga sus veces. Decisión que se notificó personalmente el día 27 de marzo de 2019.

Que, mediante Auto No. 0861 de agosto 6 de 2019, se dispuso abstenerse de abrir periodo probatorio, por cuanto obraba en el expediente suficiente material probatorio que permitiera edificar una decisión de fondo. Comunicándose de conformidad a la ley el día 13 de agosto de 2019.

Que, mediante Resolución No. 1232 de octubre 1 de 2019, se declaró responsable al MUNICIPIO DE BETULIA identificado con NIT 892.201.282-1 representado constitucional y legalmente por su alcalde municipal y/o quien haga sus veces, de los cargos consignados en el artículo segundo de la Resolución No. 0160 de febrero 28 de 2019, y se sancionó con una multa de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 40 numeral 1° de la Ley 1333 de julio 21 de 2009. Decisión que fue notificada por medio electrónico el día 14 de enero de 2021.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 1232 de octubre 1 de 2019 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 200.34.04194 de junio 15 de 2022.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 0332 de agosto 24 de 2018 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 1232 de octubre 1 de 2019 expedida por CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese ARCHIVAR el expediente de infracción No. 0332 de agosto 24 de 2018, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en



310.28
Exp No. 0332 de agosto 24 de 2018
INFRACCIÓN

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

05 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL”

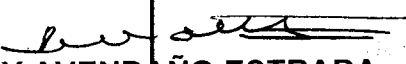
los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia al MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA identificado con NIT 892.201.282-1 representado constitucional y legalmente por su alcalde municipal, en la dirección carrera 7A calle la Esperanza esquina y al correo electrónico alcaldia@sanjuandebetulia-sucres.gov.co, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUORE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			